

RO-03241-C-2025

General Roca, a los 27 días del mes de agosto del año 2026.- egc

Proveyendo las presentaciones de las Dras. GASTALDI y ROCA de fechas 26/08/2026 18:21:05 hs., 26/08/2026 18:21:47 hs. - horas inhábiles - se entienden ingresados en fecha 27/08/2026 y 27/08/2026 10:19:09 hs. y 27/08/2026 10:21:11 hs.:

Por presentado, parte y con domicilio a TARJETA NARANJA S.A.U. .-

Vincúlese a la letrada al expediente.-

Intímese a la Dra. Gastaldi a dar cumplimiento con el Bono -Art. 8 de la Ley 4132 -. A sus efectos, vincúlese a Colegio de Abogados.

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes en las fechas 26/08/2026 18:21:05 hs., 27/08/2026 10:19:09 hs. y 27/08/2026 10:21:11 hs. en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor de la letrada de la actora, dese vista a la Caja Forense, a cuyo efecto vincúlese al Dr. Fernando Detlefs.-

Regulo los honorarios de la Dra. María Carolina Gastaldi en la suma de **3 Jus más el 40% como apoderada** .- (arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 38 y 39 Ley G 2212)- Cúmplase con la Ley 869.- (MB acuerdo).-

A los fines de determinar los impuestos de Justicia correspondientes pasen a OTICCA Área Contable.

Por último, hágase saber a las partes que cuando así lo requieran podrán librar oficio Bus al Banco Patagonia S.A. [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales], a fin de que proceda:

1) a la apertura de una cuenta judicial en pesos como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;

2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Encontrándose los profesionales autorizados para su suscripción utilice el tipo de mov. "oficio sin confronte".

Hágase saber que los informes serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la pestaña correspondiente.

Al pronto despacho solicitado no ha lugar en virtud de estar el Tribunal

proveyendo en término.

Hágase saber a la representación letrada que el "PD" es una herramienta procesal exclusiva para subsanar demoras injustificadas, situación que no se verifica en estas actuaciones.

En caso de requerir prioridad por razones específicas, la parte interesada deberá solicitar un "trato preferente" y fundamentar los motivos que justifiquen apartarse del orden cronológico de resolución establecido por ley (Art. 32 inc. 2 del CPCyC).-

Agustina Naffa

Jueza